

RESOLUCION C.P.C.E.C.A.B.A. 88/13

Buenos Aires, 18 de setiembre de 2013

Fuente: página web P.B.A.

Vigencia: 18/9/13

Normas contables profesionales. Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados (NIEA) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Aprobación de la segunda parte de la [Res. Técnica F.A.C.P.C.E. 35/13](#).

VISTO y CONSIDERANDO: a) las atribuciones de este Consejo Profesional para “Dictar las medidas de todo orden que estime necesarias o convenientes para el mejor ejercicio de las profesiones cuya matrícula controla” –art. 2, inc. f), de la Ley 466/00–.

b) La ratificación, por Res. C.D. 123/07, del Acta acuerdo y el Acta acuerdo complementaria de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), suscriptas en San Fernando del Valle de Catamarca. Las actas mencionadas establecen el compromiso por parte de los Consejos Profesionales de cumplir, entre otras cuestiones, con la sanción sin modificaciones de las normas profesionales aprobadas por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

c) Las Res. F.A.C.P.C.E. 284/03 y 315/05 emitida en virtud de que el IAASB comenzó en 2004 un programa destinado a redactar con mayor claridad las NIA, incluyendo cambios que, en algunos casos, fueron de fondo.

d) Que durante el año 2009, el IAASB concluyó el proyecto de emisión de normas clarificadas y, como resultado de éste, emitió treinta y seis Normas Internacionales de Auditoría y una Norma Internacional de Control de Calidad.

e) La preparación, por la Comisión Especial creada por la Mesa Directiva de la F.A.C.P.C.E., de un plan para la implementación en nuestro país de las NIA, contenidas en el Código de Etica Internacional del IESBA de la IFAC, el cual fue aprobado por CENCyA y presentado a la Mesa Directiva y a la Junta de Gobierno de abril de 2011.

f) La aprobación, por parte de la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., de su Res. Técnica F.A.C.P.C.E. 35/13 - “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB de la IFAC”, en la reunión realizada el 30 de noviembre de 2012 en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, en la que este Consejo votó favorablemente.

g) Que las Normas Internacionales de Auditoría son de alta calidad técnica y son aceptadas internacionalmente como marco referente para el ejercicio de la auditoría y demás encargos de aseguramiento y los servicios relacionados.

h) Que en consonancia con los requerimientos en materia de independencia de los usos y costumbres de Argentina se hace necesario que los profesionales que presten estos servicios tengan independencia respecto de los entes emisores de la información financiera.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

**Art. 1** – Aprobar la segunda parte de la Res. Técnica F.A.C.P.C.E. 35/13 - “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB de la IFAC”, que se incluye como Anexo I a la presente resolución, y declararla norma profesional de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Art. 2** – Establecer la vigencia de la presente y normas de transición, a partir de su aprobación por este Consejo Profesional, modificando lo indicado en el Anexo I, Sección 4, de la presente resolución.

**Art. 3** – Registrar la presente en el “Libro de resoluciones”, difundirla en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicarla a los matriculados por todos los medios de difusión de la institución y con oficio a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todas las provincias, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los Colegios y asociaciones que agrupen a graduados en Ciencias Económicas, a las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en lo Comercial y en lo Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, a la Inspección General de Justicia, a la Comisión Nacional de Valores, al Banco Central de la República Argentina, a la Superintendencia de Seguros de la Nación, a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y demás organismos públicos de control con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito de competencia territorial de este Consejo, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a las Facultades de Ciencias Económicas de las universidades situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cámaras empresarias, entidades financieras y demás instituciones vinculadas al quehacer económico, a la International Federation of Accountants (IFAC), al American Institute of Certified Public Accountants (AICPA), a la Financial Accounting Standard Board (FASB) y al Grupo de Integración Mercosur de Contabilidad, Economía y Administración (GIMCEA).

**Art. 4** – De forma.

---

ANEXO I - Ver [Res. Técnica F.A.C.P.C.E. 35/13](#)